

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, miércoles 30 de abril de 1980

No. 19.059

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 23 de 23 de abril de 1980, por la cual se aprueba el Presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional para la vigencia fiscal de 1980 y se modifica la Resolución No. 63 de 28 de diciembre de 1979.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 7 de 8 de abril de 1980, por la cual se autoriza al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra una finca.

CONTRALORIA NACIONAL

Resolución No. 6 de 18 de abril de 1980, por la cual se da una autorización.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

APRUEBASE EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y SE MODIFICA UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 23
(De 23 de abril de 1980)

Por la cual se aprueba el Presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional para la vigencia fiscal de 1980 y se modifica la Resolución No. 63 de 28 de diciembre de 1979.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980, así:

INGRESOS		48,809,879
Ingresos Corrientes		44,847,731
Ingresos de Operación	44,847,731	44,847,731
Tasas y Derechos de Puertos	40,168,200	
Venta de Servicios en Ferrocarril	4,679,531	
Ingresos de Capital		3,962,148
Recursos del Crédito	3,962,148	
Crédito Externo	3,275,400	
Crédito Interno	686,748	

EGRESOS		48,809,879
Egresos Corrientes		42,418,499
De Operación	37,452,109	
Servicios Personales	25,729,123	
Servicios No Personales	8,231,905	
Materiales y Suministros	3,235,081	
Asignaciones Globales	253,000	
Transferencias Corrientes	2,974,750	

Intereses de la Deuda (Externa)	1,983,640
Egresos de Capital	6,399,360
Construcciones	5,138,618
Plan Maestro, Estudios de Factibilidad, Diseños y Planos	917,163
Muelles de Almirante y Puerto Quimba	62,000
Ayuda a la Navegación	60,000
Equipo de Producción	3,275,400
Ferrocarril	576,659
Puerto Vacamonte	247,398
Maquinaria y Equipo en General	430,762
Amortización de la Deuda	830,000
Deuda Externa	780,000
Deuda Interna	50,000

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones generales para la ejecución del Presupuesto de las Entidades Descentralizadas, dictadas mediante Resolución No. 62 de 28 de diciembre de 1979, serán aplicadas en toda su extensión en la ejecución del Presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional aprobado en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: las modificaciones a las estructuras de los ingresos y egresos de capital que esta Resolución produce a la Resolución No. 63 de 28 de diciembre de 1979 por la cual se autoriza el Presupuesto de Inversiones del Sector Público, serán consideradas como modificaciones al Presupuesto de Inversiones de la Autoridad Portuaria Nacional por la vía de créditos adicionales.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir desde el 1º de enero de 1980.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN JOSE AMADO II

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7694 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida El Rey Alfaro 4-16.

Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, y para fines de Reforma Agraria, la finca identificada con el No. 7201, inscrita al tomo 813, folio 440, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, y de propiedad de la señora TEMILDA CASTILLO DE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,130.00) con Bonos Agrarios que devenguen un interés anual de 6% y redimibles en un plazo máximo de 26 años, a favor de la señora TEMILDA CASTILLO DE RODRIGUEZ; por la adquisición del inmueble en mención.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR COMPRA UNA FINCA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 7

Panamá, 8 de abril de 1980

Mediante Memorial fechado 22 de agosto de 1979, la señora TEMILDA CASTILLO DE RODRIGUEZ, ofreció en venta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por intermedio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el inmueble de supropiedad, identificado como finca No. 7201, inscrita al folio 440, tomo 813, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, y ubicada en el Corregimiento de El Prado, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas; con una superficie inscrita de 42 hectáreas con 6,000 metros cuadrados, por la suma de B/10,000.00

La finca antes descrita está totalmente ocupada por indígenas de la comunidad, quienes desde hace varios años la vienen trabajando y cultivando, y no han permitido la ocupación pacífica de la misma por parte de sus legítimos propietarios; de allí el interés del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de adquirir, por compra, la propiedad de dicho inmueble.

El precio a pagar ha sido fijado en B/2,130.00, el cual será pagado con Bonos Agrarios que devenguen un interés anual de 6% y redimibles en un plazo máximo de 26 años, el precio que se ha establecido en base a los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Reforma Agraria, sin tomar en consideración la oferta de la propietaria con clase VII; y las mejoras existentes pertenecen a sus ocupantes. El precio anterior ha sido plenamente aceptado por la propietaria.

En base a las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el

CONTRALORIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución No. 6

Panamá, 18 de abril de 1980

"Por la cual se reglamenta la asignación de fianzas de garantías que debe constituirse para establecer Almacenes que manejan Mercaderías no nacionalizadas, ubicadas en el nuevo Aeropuerto de Tocumen".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA en ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 32 de la Ley 6 de 1941 y 1095 del Código Fiscal,

CONSIDERANDO:

Que en el nuevo Aeropuerto Internacional de Tocumen se ha instalado una considerable cantidad de Almacenes que realizan venta de mercadería no nacionalizadas a pasajeros en tránsito a otros países;

Que el Artículo noveno del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, mediante el cual se reglamenta los Almacenes de Depósito en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, señala la obligación que tienen las empresas de constituir Fianzas a favor del Tesoro Nacional conforme a lo dispuesto en el Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Artículo 387 del Código Fiscal, señala en su ordinal primero que tanto la constitución de la fianza de garantía como su cuantía se hará a juicio de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el volumen de venta del respectivo negocio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La fijación de las Fianzas de Garantías para los almacenes que manejan mercaderías no nacionalizadas ubicadas en la Zona Libre del nuevo Aeropuerto de Tocumen se hará de la manera siguiente:

a) Una fianza provisional mínima de B/7,000.00 (siete mil balboas) para el primer año de operación.

b) Para los años subsiguientes la fianza de garantía se determinará en base al volumen de venta bruta anual, para lo cual se aplicará la tabla siguiente:

Ventas Brutas Anuales	Fianza a asignar
0	B/. 10,000.00
De B/. 100,001.00 a 100,000.00	15,000.00
De 200,001.00 a 300,000.00	20,000.00
De 300,001.00 a 400,000.00	25,000.00
De 400,001.00 a 500,000.00	30,000.00
De 500,001.00 a 600,000.00	35,000.00
De 600,001.00 a 700,000.00	40,000.00
De 700,001.00 a 800,000.00	45,000.00
De 800,001.00 a 900,000.00	50,000.00
De 900,001.00 a 1,000,000.00	55,000.00
más de B/. 1,000,000.00	60,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Para el adecuado cumplimiento de la aplicación de la tabla anterior las empresas deberán acompañar con la solicitud correspondiente, copias debidamente autenticadas de los informes mensuales que sobre las ventas brutas presentan a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Estos informes deben ser los correspondientes a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la Fianza de Garantía.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
BERTILDA DE RIVERA

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

ACUERDO No. 101-40-8
(de 13 de marzo de 1980)

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón, impone gravamen al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por el uso de las aceras para la instalación de postes para el alumbrado eléctrico.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 219 de la Constitución Nacional, son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera del distrito.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Capítulo III Artículo 74, Ordinal 47, establece con debida separación las rentas nacionales y municipales.

Que son gravables por el municipio, todas las actividades que llavan a cabo sobre los bienes de su propiedad.

Que son fuentes de ingresos municipales, el producto de todos los gravámenes señalados, por la Ley.

ACUERDA

ARTICULO 1. Gravar al Instituto Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) por el uso de las aceras en el Distrito de Colón, para la instalación de postes para el alumbrado eléctrico.

ARTICULO 2. Imponer un gravamen mensual de B/. 10.00 por cada poste instalado en el Distrito de Colón, sobre la acera para el alumbrado eléctrico.

ARTICULO 3. Que dicho gravamen se extenderá a partir de la fecha en que entró en vigencia la presente Ley.

ARTICULO 4. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los trece días (13) del mes de marzo de mil novecientos ochenta (1980).

EL PRESIDENTE,
Ing. Leopoldo Benedetti

LA SECRETARIA
Della D. de Guevara

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE IBEROAMERICA S. A., contra COMPANIA PANAFARMA S. A., e INMOCCAN S. A., se ha señalado el día veintitrés (23) de mayo próximo para que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la venta pública subasta del bien embargado que a continuación se describe:

"Finca No. 7125, inscrita al Folio 398 del Tomo 233 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno No. 219, y casa de dos pisos de ladrillos, concreto y techo de hierro acanalado, situado en la Exposición, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, Calle 34, Sur, Lote 197; Este, lote 220 y Oeste, lote 218. Medidas: Norte y Sur, 10 metros Este y Oeste, 30 metros ó sean 300 metros cuadrados. Que se le asigna un valor registrado a esta finca de B/. 40,000.00 y la Finca No. 7370 inscrita al Folio 112 del Tomo 242 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa de dos pisos en él construido, situado en el lugar denominado la Exposición Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Por el norte, la calle 34 por el Sur, los lotes 195 y 196; Por el Este con el lote 219, y por el Oeste con el Lote 218. Medidas: Por el Norte 20 metros, por el Sur, 20 metros por el Este, 30 metros, y por el Oeste 30 metros; ocupando una superficie 600 metros cuadrados. Que se le asigna un valor registrado a esta finca de B/. 70,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUE-

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 101-40-7
(de 6 de marzo de 1980)

"Por medio del cual se deroga el Artículo 24, Adosito 1 del Acuerdo No. 2 del 12 de febrero de 1968, y se establece un nuevo Impuesto a los establecimientos que se dedican a la cinematografía".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que todos los establecimientos que se dedican a la cinematografía contribuyen al desarrollo social y cultural de la comunidad;

Que es menester conservar esa actividad por ser la misma beneficiosa,

ACUERDA

ARTICULO 3. Este Acuerdo comenzará a regir se Acuerdo No. 2 del 12 de febrero de 1968, y establece un nuevo Impuesto a los establecimientos que se dedican a la cinematografía.

ARTICULO 2. Que el nuevo Impuesto que entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo, será de un 50% de lo declarado en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3. Este Acuerdo comenzará a regir sesenta días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días (6) del mes de marzo de mil novecientos ochenta (1980).

EL PRESIDENTE,
Ing. Leopoldo Benedetti
LA SECRETARIA
Della D. de Guevara

VE BALBOAS CON 57 (B/ 175,669.57) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalado mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se darán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

"ARTÍCULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones, que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de abril de 1980, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Carlos Strah C.,

Secretario

L.- 016087)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTERO ESPINO ACEVEDO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintidós -22- de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS: - - - - -

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ANTERO ESPINO ACEVEDO, desde el día 2 de marzo de 1980, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor ALBANO AKENSIDE ESPINO GOMEZ en su condición de hijo del causante; a la vez que se ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

b) Que se tenga como parte en esas diligencias al Sr. Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes; y

c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo)

Licio, Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

(Fdo)

Dora B. de Cedeño
Secretaria"

Por tanto, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós -22- de abril de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, abril 22 de 1980.

Licio, Edwin H. Cedeño R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L.- 016080)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA DEL ROSARIO HERRERA JIMENEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta.
VISTOS:

- - - - -

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de MARIA DEL ROSARIO HERRERA JIMENEZ, desde el día 29 de noviembre de 1981, fecha de su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros TOMASA JIMENEZ en condición de hermana de la causante, y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese

El Juez

(Fdo)

Fernán Octavio Castañedas

(Fdo)

Guillermo Morán A.
Secretario

L.- 016061

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 3-HERRERA

OFICINA REFORMA AGRARIA

EDICTO 017-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor OLIVIA TORRES FRANCO DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA portador de la cédula de identidad personal #7-63-109 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10-1979.42 metros cuadrados hectáreas ubicadas en SALAMANCA, del Corregimiento de CHUPAMPA, del Distrito de SANTA MARIA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE XIOMARA JAMES.

SUR: CALLEJON DE LA SALAMANCA A CHUPAMPA.

ESTE: CALLEJON DE LA SALAMANCA A CHUPAMPA.

OESTE: ISABEL GONZALEZ DE TORRES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 13 días del mes de febrero de 1980.

Luis A. Pinzón
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Ether C. de López
SECRETARIA AD-HOC

L-539808
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 8

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público en general. . . .

HACE SABER:

QUE: Mediante escrito presentado en este Despacho, por el señor ASUNCION RODRIGUEZ, el día 25 de abril de mil novecientos ochenta (1980) tiene solicitado se le expida título de Plena Propiedad, por compra al Municipio de Boquete, sobre un globo de terreno, que posee en este distrito, dentro de los ejidos de la población, y cual se describe de la siguiente manera: SUPERFICIE: -CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRA-

DOS (484.52m2), con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno ocupado por el señor Silverio Guerra y mide diecinueve mts con ocheta y ocho centímetros lineales (19.88).

SUR: Una calle y mide veinte con cuatro centímetros lineales (20.04).

ESTE: Terreno ocupado por el señor HUMBERTO URRIOA y mide veinticuatro mts con setenta y cuatro centímetros lineales (24.74).

OESTE: Terrenos ocupados por el señor Silverio Guerra y mide veinticinco mts con diez centímetros lineales (25.10).

Para comprobar los derechos que la asisten sobre dicha propiedad, presentó el plano del terreno en doble ejemplar, solicitó se le reciba declaración jurada a los señores, Silverio Guerra Humberto Urrioa, Rodrigo B. Méndez Bruña.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se pone a disposición del interesado, para que lo haga publicar en un diario de mayor circulación de la provincia, y en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Boquete a los 25 días del mes de abril de 1980.

Hermenegildo Castillo
Alcalde Mpal. de Boquete

Fdo. ESTELA ROVIRA
SECRETARIA

L-066150
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JESSIE S. de HENRY y Sucesores de William Henry, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio de Pago por Consignación que en este tribunal ha instaurado AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY contra SILVIA O. HENRY o SUCESORES DE WILLIAM HENRY.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente juicio en un periódico de la localidad, a estar a derecho dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez
(fdo) Licio, Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

Gladys de Grosso
Secretaria

L-016098
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO SETENTA Y SIETE**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veracruz, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A los señores LORENZO CRUZ, RITA RIOS JOSE NUÑEZ, ANTONIO MONTES, ALFREDO APARICIO, ANTONIO PEREZ, SIDRO MONTES, IGNACIO MARTINEZ Y FELIX PEREZ, cuyas generales y paradero dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio de división de la Finca No. 3175m Tomo 382 Folio 462, denominada Piedras Gordas, ubicada en jurisdicción del distrito de Río de Jesús provincia de Veracruz, que en su contra ha promovido Juan Quintero, Ofelia Quintero y otros, mediante apoderado especial Lído. Carlos A. Tovar Villalaz, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal y se les designará un Defensor Ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez, Primer Suplente

(fdo) Lído. Juvenal Rodríguez Brandao

El Secretario
(fdo) Luis Estrada Portugal

L-016141
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION #3, HERRERA
OFICINA: REFORMA AGRARIA

EDICTO 016-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA FELIX GARCIA DE TREJOS, vecino del Corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS portador de la cédula de identidad personal #6-15-950 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-2003 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3-0635,19 metros cuadrados hectáreas ubicadas en Los Cerritos, del Corregimiento de LOS CERRITOS, del Distrito de LOS POZOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSÉ FELIX TREJOS Y ZORAIDA GARCIA DE TREJOS.

SUR: JOSE FELIX TREJOS.

ESTE: RIO LA VILLA.

OESTE: ANTONIO CONSUEGRA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes de febrero de 1980.

Luis A. Pinzón
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Esther C. de López
SECRETARIA Ad-Hoc.

L-539636
(Única Publicación)

AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que mediante escritura pública No. 2898, de 7 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad TARCAL DE AGUADULCE, S.A., ha comprado al señor GREGORIO REAL CASTILLO, el establecimiento comercial de su propiedad denominado NUEVO JORON ATLAS, ubicado en la Carretera Interamericana y Entrada Vieja de Aguadulce, en la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 15,221

TARCAL DE AGUADULCE, S.A.

L-016142
1era publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #6, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO # 019-80

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora OTILIA MARIA MONTEZA DE BENITEZ vecina del corregimiento de..., Distrito de PANAMA y con cédula de identidad personal #7-4-4295 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-008-80 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. - 1626,69 metros cuadrados, ubicada en Los Santos, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ELISEO MONTEZA.

SUR: TERRENO DE ANDRÉS BATISTA Y CAMINO DE EL BONGO A LOS SANTOS.

ESTE: TERRENO DE ELISEO MONTEZA Y CAMINO DE EL BONGO A LOS SANTOS.

OESTE: TERRENO DE ANDRES BATISTA Y RIO LA VILLA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de... y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS, a los 21 días del mes de febrero de 1980.

FELIPE A. UREÑA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENILBIA RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-118533
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de BALBINO BENITEZ en favor de LUCILA BENITEZ se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, siete de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Como la otra prueba es suficiente y atinada, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Balbino Benítez vecino que fue de Penonomé y desde el día de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Lucila Benítez González;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se presenten al juicio todos los que tengan algún interés.

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen en debida forma los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal.

A partir de esta fecha se tendrá como interesado al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cótese y notifíquese. (fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé. (fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se

hace hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

(L 225499)
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO # 014-80

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora NIVIA ELISA PEREZ DE OLIVIA, vecina del Corregimiento, Distrito de TONOSI y con cédula de identidad personal # 7-70-1935, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-225-9 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has. - 7896.96 metros cuadrados, ubicada en LAS MINITAS Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE HIPOLITO BATISTA Y FRANCISCO OLIVA.

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: TERRENO DE FRANCISCO OLIVA Y PONPONCO ODA

OESTE: CARRETERA DE TONOSI AVE MARIA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en el de la Corregiduría de EL BEBEDERO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 21 días del mes de FEBRERO DE 1980.

FELIPE A. UREÑA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENILBIA DOMINGUEZ
SECRETARIA AD-HOC.

(L 101997)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A DORIS ESTHER GOMEZ G. DE ALVARADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a

a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo FRANCISCO JOSE ALVARADO BARES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta (1980).-

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaría

L-075936
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, VIRGINIA YUEN FEN AH KAI DE YAU, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-8-171, en mi carácter de propietaria de la cantina denominada VINA DEL MAR ubicada en la Vía Belisario Porras, No. 163 con Licencia Comercial No. 12680 del 27 de enero de 1977, aviso que he vendido a partir de esta fecha dicho establecimiento a la señora FLORENCIA YUEN FONG AH KAI DE LEE.

Hago este aviso para cumplir con lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de abril de 1980.

L075852
3era. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el artículo del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a la señora Mariela C. de Salinas el establecimiento comercial denominado Bodega Victoria, ubicado en Calle 16 Oeste Casa 13A-52 mediante escritura pública No. 3070 de la Notaría 3a. del 11 de abril de 1980.

DELIA RIOS DE CHONG.
9-39-491

L075956
(Tercera Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO # 025-80

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora MARITZA TEJADA DE LEO, vecina del Corregimiento CABECERA, Distrito de CHITRE y con

Editora Renovación S. A.

cédula de identidad personal # 9-49-303 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-003-80, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1-has. - 2205,41 metros cuadrados, ubicada en SANTA ANA, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE OLEGARIO CORRO Y CAMINO AL AROMO.

SUR: CARRETERA NACIONAL Y TERRENO DE VIDAL VILLARREAL.

ESTE: TERRENO DE VIDAL VILLARREAL Y ELEUTERIO PEREZ.

OESTE: TERRENO DE OLEGARIO CORRO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 20 días del mes de MARZO de 1980.

FELIPE A. UREÑA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENILBIA DOMINGUEZ
SECRETARIA AD-HOC.

(L 118697)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa SCHRADER CAMARGOS, A., cuyo Representante Legal se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por negativa de prórroga de contrato de agencia y representación exclusiva, promovida en su contra por la sociedad INTERCARIB, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy de 1980, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Ing. Juan José Amado III
Ministro de Comercio e Industrias

Lcda. Josefa S. de Broce
Asesora Legal
Secretaría Ad-Hoc

L 075859
(Tercera Publicación)